

354D7001

13. 1. 54

COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO

217

DECISIÓN N° 1/54

de 7 de enero de 1954

por lo que se modifica la Decisión n° 30/53, de 2 de mayo de 1953, relativa a las prácticas prohibidas por el apartado 1 del artículo 60 del Tratado en el mercado común del carbón y del acero

LA ALTA AUTORIDAD,

Visto el artículo 60 del Tratado,

Vista la Decisión n° 30/53 de 2 de mayo de 1953 relativa a las prácticas prohibidas por el apartado 1 del artículo 60 del Tratado en el mercado común del carbón y del acero (*Diario Oficial de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero* de 4 de mayo de 1953, página 109);

Considerando que las normas relativas a la publicidad de los precios permiten, entre otros aspectos, el control de la aplicación de las normas de no discriminación sin, empero, confundirse con ellas;

Considerando que, en consecuencia, las infracciones a las normas de publicidad de los precios pueden no constituir por sí mismas infracciones a las normas de no discriminación;

Previa consulta al Comité consultivo y al Consejo,

DECIDE:

Artículo 1

El artículo 2, de la decisión n° 30/53 será sustituido por las disposiciones siguientes:

«Constituirá una práctica prohibida por el apartado 1 del artículo 60 la aplicación por un vendedor, de precios o

condiciones que difieran de los previstos por su lista de precios, cuando el vendedor no pueda justificar, bien que la transacción de que se trate no entra en las categorías de transacciones previstas por su lista de precios, bien que esas diferencias son aplicadas en igual medida a todas las transacciones comparables entre sí. Estas excepciones y diferencias permanecerán, por otra parte, sujetas a los límites resultantes de las normas relativas a la publicidad de los precios.

El párrafo precedente no será obstáculo para la aplicación de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del artículo 60 del Tratado y de las decisiones adoptadas por la Alta Autoridad para su ejecución.»

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor en la Comunidad el 1 de febrero de 1954.

La presente Decisión fué acordada y adoptada por la Alta Autoridad en su sesión de 7 de enero de 1954.

*Por la Alta Autoridad**El Presidente*

Jean MONNET